



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Ref. CIFCO 07-2021

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas con cuarenta minutos de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.

- I. Por medio del análisis de admisibilidad de la solicitud de información con referencia CIFCO 07-2021 notificada en fecha 17/11/2021, se previno al usuario para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la última notificación respectiva, presentara su Documento Único de Identidad, y la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar.
- II. Es importante dejar claro que la disposición legal señalada en el art. 66 en el inciso 4° que expresa “será obligatorio presentar documento de identidad (...)” y en el Art. 54 del Reglamento establece que: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos, del cual se extrae literal d) que dice: “Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio de correo electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.”
- III. Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo desde la notificación de la prevención, sin que se haya presentado el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada al correo electrónico Lizeth.alino@cifco.gob.sv., o personalmente en las Oficinas de la OIR de CIFCO, tal y como se señaló, esta solicitud se deberá tener por no subsanada la prevención realizada y por lo tanto debe ser declarada INADMISIBLE por no reunir los requisitos de LEY.

Por tanto, a la falta de respuesta por parte del solicitante en no subsanar lo prevenido por esta Oficina de Información y Respuesta de conformidad a la Ley y los arts. 50, 66, 71 y 54 de RELAIP y por los motivos plasmados a lo largo de este instrumento, el suscrito Oficial **RESUELVE**:

- i. Declárese Inadmisible la solicitud de información por no haber subsanado la prevención realizada, se mandará a archivar las presentes diligencias.
- ii. NOTIFÍQUESE.


Lic. Alicia Lizeth Aguilar Lino
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
CIFCO.

